

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Número 14

MIÉRCOLES 16 DE ENERO DE 1952

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

## PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA	Ptas.	FUERA DE CORDOBA	Ptas.
Trimestre ...	36	Trimestre.....	45
Seis meses...	66	Seis meses...	84
Un año .....	120	Un año.....	150
Venta de número suelto del año corriente.....	1'00 ptas.		
Id. id. id. año anterior.....	2'00 »		
Id. id. id. de dos años anteriores	3'00 »		
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos	4'00 »		

## PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquellas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si le hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 3 pesetas línea o parte de ella

## ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 131

### Contribución Industrial

Se pone en conocimiento de las Empresas individuales con capital superior a 100.000, sin rebasar las 200.000 pesetas y las que tengan un volumen de operaciones comprendido entre las 250.000 sin pasar de las 500.000 pesetas, que, por lo tanto, no les alcanza lo dispuesto por la Ley de 29 de marzo de 1941, en cuanto a tributación por tarifa tercera de Utilidades, la obligación en que se encuentran de poner dichas circunstancias en conocimiento de esta Administración, para su inclusión en el Padrón del Recargo Sustitutivo de Utilidades, a cuyo efecto se concede un plazo que finalizará el próximo día 30 de marzo, advirtiéndose que transcurrido el mismo, se procederá a la investigación correspondiente por la Inspección de Hacienda, imponiéndose las sanciones a que haya lugar.

Córdoba, 10 de enero de 1952.—El Administrador de Rentas Públicas, A. Vilar.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, L. Vela-Hidalgo.

Núm. 132

### Contribución industrial. - Contratistas de Obras

Se recuerda a los contribuyentes comprendidos en Matricula por la profesión marginada, la Orden del Ministerio de Hacienda de 16 de julio de 1946, publicada en el «B. O. del Estado» número 218 de fecha 6 de agosto siguiente, que dispuso, con carácter general que los Contratistas de obras particulares, comprendidos en el epígrafe 1.089, apartado a), y los servicios del apartado c) que satisfacen cuotas fijadas por el Epg. 1.089 están obligados a presentar, dentro del primer trimestre de cada año, declaraciones, juradas del volumen de las obras o

servicios realizados en el ejercicio anterior, cuando éste exceda de 250.000 pesetas y 100.000 pesetas, respectivamente, para la fijación de 2'60 por 100 del importe de sus contratos.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, advirtiéndoseles que transcurrido el día 31 de marzo próximo, los que no hubieran cumplido el expresado requisito, quedarán incurso en las responsabilidades reglamentarias a que hubiere lugar.

Córdoba, 10 de enero de 1952.—El Administrador de Rentas Públicas, A. Vilar.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, L. Vela-Hidalgo.

## Delegación de Industria DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 4.565

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Agustín Espuny, en solicitud de instalación industria de desdoblamiento de aceites y grasas, en Puente Genil.

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la O. M. de doce de septiembre de mil novecientos treinta y nueve e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria

### HA RESUELTO:

Autorizar a don Agustín Espuny la instalación solicitada, de acuerdo con las siguientes condiciones:

Primera. Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

Segunda. La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al dorso de esta resolución.

Tercera. El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será como máximo de tres meses a partir de la fecha de esta resolución.

Cuarta. Esta autorización es in-

dependiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida.

Quinta. Una vez terminada la instalación, el interesado la notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

Sexta. No se podrá realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslado de la misma, que no sean previamente autorizados.

Séptima. Esta autorización no supone reconocimiento alguno de derechos a futuros cupos de materias intervenidas.

Octava. Esta industria habrá de proveerse del Libro de Censo y Policía Industrial en esta Delegación y someterse a la revisión e inspección anual prevista en la Orden del Ministerio de Industria y Comercio de veintisiete de mayo de mil novecientos treinta y cinco.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición Ministerial.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Córdoba, a veintiséis de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.—El Ingeniero Jefe, Rafael Eraso.

Señor don Agustín Espuny.—Puente Genil.

Productos a elaborar y capacidad de producción por año normal

Podrá tratar 10.000 Kgs. de aceite en 24 horas de trabajo (1.000.000 Kgs. por campaña.

## Delegación de Industria DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 4.566

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por doña Josefa R. Riobó y Valdelomar, en solicitud de instalación fábrica de aceite de oliva en Montilla.

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la O. M. de doce de septiembre de mil novecientos treinta y nueve e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria

### HA RESUELTO:

Autorizar a doña Josefa R. Riobó y Valdelomar, la instalación solicitada, de acuerdo con las siguientes condiciones:

Primera. Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

Segunda. La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al dorso de esta resolución.

Tercera. El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será como máximo de seis meses a partir de la fecha de esta resolución.

Cuarta. Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida.

Quinta. Una vez terminada la instalación, el interesado la notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

Sexta. No se podrá realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslado de la misma, que no sean previamente autorizados.

Séptima. Antes del principio de cada campaña deberá esta industria proveerse del acta de puesta en marcha correspondiente expedida por esta Delegación.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Córdoba, a veintitrés de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.—El Ingeniero Jefe P. A., Gui-Hermo Briz.

Sra. Doña Josefa R. Riobó y Valdelomar.—MONTILLA.

#### Productos a elaborar y capacidad de producción por año normal

Se podrán molturar 6.000 kilogramos de aceituna en jornada de ocho horas.

## Ayuntamientos

### BAENA

Núm. 125

El Alcalde de esta ciudad, hace ver:

Que en virtud de lo acordado por el Ilustre Ayuntamiento Pleno de mi Presidencia, en sesión celebrada el día diez y nueve de diciembre último, y habiéndose cumplido con lo dispuesto en el artículo veintiseis del Reglamento para la Contratación de Obras y Servicios Municipales, y el artículo trescientos doce de la vigente Ley de Régimen Local, sin que se haya producido reclamación alguna, se anuncia al público el Concurso para contratar por este medio el suministro de ataúdes al municipio, con destino a los difuntos pobres incluidos en la beneficencia municipal para el presente ejercicio económico de mil novecientos cincuenta y dos, bajo el tipo de SETENTA Y CINCO PESETAS para los ataúdes de adultos y TREINTA Y CINCO para los de niños.

La prestación del servicio y forma de pago se verificará en la forma dispuesta en el pliego de condiciones, que junto con los demás documentos estarán de manifiesto en el Negociado de Hacienda de la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de once a trece todos los días hábiles desde el siguiente a la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta el anterior que se señale para la celebración del concurso.

El concurso se celebrará en estas Casas Consistoriales bajo la presidencia del señor Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue y con la asistencia del Teniente de Alcalde Interventor de Subastas de esta Corporación el día siguiente hábil al en que se cumplan los veinte días también hábiles, de aparecer inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y a las doce horas de dicho día.

Conforme a lo prevenido en la regla cuarta del artículo catorce del Reglamento antes citado, las

proposiciones se presentarán suscritas por el propio concursante o por medio de persona que legalmente la represente por medio de poder declarado bastante por un Letrado con ejercicio en esta ciudad, extendido en papel sellado de la clase sexta y reintegrado con timbre municipal de 2'50 pesetas, debiendo acompañarse a cada una de ellas el resguardo acreditativo de haber constituido en la Depositaria Municipal o en la Caja General de Depósitos o sus Sucursales, la cantidad de doscientas cincuenta pesetas en concepto de fianza o depósito provisional para tomar parte en dicho acto, cuyo depósito deberá completar el que resulte nombrado, hasta la cantidad de QUINIENTAS PESETAS en concepto de fianza definitiva.

La duración del contrato será del periodo comprendido entre el día uno de enero de mil novecientos cincuenta y dos al treinta y uno de diciembre del mismo año, y podrá prorrogarse por un año más previo acuerdo de la Corporación contratante y el Gestor.

El concurso será adjudicado a la proposición que elija el Ayuntamiento, previos los informes que considere oportunos y que llenen las condiciones estipuladas: teniendo muy en cuenta para hacer la adjudicación las condiciones de solvencia, moralidad y garantía de cada uno de los concursantes.

Los concursantes podrán proponer libremente, las condiciones que estimen pertinentes para mejor realización del servicio, las cuales podrán ser aceptadas o rechazadas por la Corporación.

Las proposiciones se presentarán con arreglo a lo dispuesto en la regla cuarta del artículo catorce del Reglamento de Contratación antes citado, y en el sobre correspondiente deberá hallarse escrito lo siguiente:

«Proposición para optar al concurso para nombramiento de concesionario para el suministro de ataúdes para pobres de esta Beneficencia Municipal en el año mil novecientos cincuenta y dos».

Las proposiciones se ajustarán al siguiente modelo:

Don .....  
vecino de.....  
con domicilio en la calle de.....  
.....número..... bien  
enterado del pliego de condiciones que ha de regir para el concurso relativo al suministro de ataúdes para difuntos pobres de la Beneficencia municipal, para el año mil novecientos cincuenta y dos, se comprometo al mismo con sujeción a los siguientes precios: Ataúdes para adultos (en letra).....  
.....pesetas  
ataúdes para niños (en letra).....  
.....pesetas.

Lugar, fecha y firma.

Baena, once de enero de mil novecientos cincuenta y dos.—Firma ilegible.

### HORNACHUELOS

Núm. 118

#### CONVOCATORIA A CONCURSO

En cumplimiento a lo acordado por esta Corporación municipal en sesión del día 28 de noviembre último, y con arreglo a las condiciones y bases establecidas para la celebración de este concurso, aprobadas en sesión del día 26 de diciembre próximo pasado, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950, y de acuerdo con lo preceptuado en la Ley de 17 de julio de 1947 y Orden del 30 de octubre de 1939, se convoca a concurso-oposición restringido la provisión de una plaza vacante de Auxiliar Mecanógrafa segunda de Secretaría, dotada con el haber anual de 5.600 pesetas, entre señoras que hayan desempeñado o desempeñen cargo análogo en Ayuntamientos, y reúnan las siguientes condiciones:

1.ª—Ser española, haber cumplido los 20 años de edad y no pasar de los 40.

2.ª Tener cumplido el Servicio Social de la Mujer, observar buena conducta, ser afecta al Glorioso Movimiento Nacional y carecer de antecedentes penales.

3.ª No padecer enfermedad infecto-contagiosa u otra que la pueda inhabilitar para el cumplimiento de sus deberes.

La oposición tendrá lugar a los tres meses de publicado el presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, con arreglo a las siguientes bases:

1.ª Las solicitantes deberán presentar sus instancias en la Secretaría del Ayuntamiento en las horas hábiles de oficina en el plazo de treinta días a partir del en que aparezca esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, acompañadas de los documentos siguientes: Certificación de buena conducta expedida por la Alcaldía de su residencia; certificación de nacimiento; certificación de antecedentes penales; certificación de adhesión al Glorioso Movimiento Nacional; certificación de servicios prestados en Ayuntamientos; certificación de tener cumplido el Servicio Social de la Mujer y certificación médica de no padecer enfermedad infecto-contagiosa y cualquiera otra que le dificulte el ejercicio del cargo. Todos estos documentos deberán presentarse debidamente reintegrados con los timbres correspondientes del Estado, y el sello municipal.

2.ª Se considerarán méritos preferentes el mayor tiempo servido en un Ayuntamiento, y principalmente en este mismo.

3.ª El tribunal examinador estará presidido por el señor Alcalde o Concejál en quien delegue, un vocal designado por el Ayuntamiento; un representante del Profesorado oficial y otro de la Dirección General de Administración Local designado por el Excelentísimo señor Gobernador Civil de la provincia y el señor Secretario del Ayuntamiento que actuará con voz y voto.

4.ª Los ejercicios serán tres, todos ellos eliminatorios. El primero consistirá en escritura a mano y a máquina al dic-

tado, para poder apreciar la caligrafía, ortografía velocidad y perfección; y resolución de un problema aritmético en relación con los temas LV y LVI del programa para Empleados administrativos. El segundo ejercicio será teórico, y consistirá en desarrollar verbalmente en el plazo máximo de 30 minutos, tres temas sacados a la suerte entre los del cuestionario oficial mínimo. El tercer ejercicio será práctico y consistirá en redactar un documento, con arreglo al enunciado que proponga el Tribunal en relación con los problemas de la administración municipal.

5.ª Las aspirantes satisfarán en concepto de derechos de examen la cantidad de 25 pesetas que harán efectivas al entregar la documentación a que se refiere la base 1.ª.

6.ª Terminados los ejercicios el Tribunal hará la oportuna propuesta por orden de puntuación de las opositoras a cuyo efecto cada miembro podrá otorgar de uno a diez puntos por ejercicio.

7.ª La Corporación municipal acordará el nombramiento definitivo de acuerdo con la propuesta del Tribunal, y la Señorita nombrada deberá tomar posesión del cargo en el plazo máximo de un mes a partir de la notificación del nombramiento, decayendo de su derecho si así no lo hiciera, a no ser que por causa justificada le sea otorgada prórroga por la Corporación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Hornachuelos 10 de enero de 1952.—El Alcalde. Firma ilegible.

### ADAMUZ

Núm. 3411

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento Pleno, durante el mes de julio de 1951, que formula el Secretario que suscribe, a los efectos y en cumplimiento de la vigente legislación.

#### MES DE JULIO

Sesión ordinaria del día 14

Se celebra en primera convocatoria bajo la presidencia del señor Alcalde don Juan Molina Porcuna.

Dejaron de asistir y no se justificaron los Concejales señores Valverde Marín, Terán Ayllón y Ayllón García.

Se dió lectura al acta de la anterior que se aprobó y autorizó.

También fueron leídos los BOLETINES OFICIALES y correspondencia recibida, figurando entre ésta, carta del Capitán de la Guardia Civil, don Laureano Izquierdo, sobre reforma hecha a la Cruz del Mérito Militar con distintivo blanco que le ha sido concedida.

Figura otro escrito resolución del Ilmo. señor Delegado de Hacienda de la provincia sobre declaración de determinadas exenciones en el Impuesto del Timbre del Estado en documentos de quintas.

Fueron aprobados los ingresos y gastos realizados por Caja Municipal durante el pasado mes de junio.

Fue aprobada la distribución de fondos para atenciones Municipales del mes de la fecha.

Fueron aprobados los extractos de los acuerdos adoptados para este Ayuntamiento Pleno durante el pasado mes de junio.

Fué aprobada la cuenta de caudales rendida por Depositaria correspondiente al primer trimestre del año en curso.

También fué aprobada la cuenta de caudales rendida por Depositaria correspondiente al segundo trimestre de dicho año.

Fué leída la moción presentada por los señores Jareño López y Pérez Rojas, sobre gestión para conseguir que la empresa que realiza el servicio de viajeros de Adamuz a Córdoba, lo verifique los domingos y días festivos.

Fué leído escrito recibido del señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia, transcribiendo otro del Ilmo. señor Director General de Carreteras y Caminos Vecinales, sobre construcción de la carretera local denominada de Adamuz a la carretera de Adamuz a Cádiz por Villafraña.

También fué dada cuenta de un oficio del señor Delegado en Sevilla de la Compañía Telefónica Nacional de España, sobre solicitud para instalar en esta localidad el Centro Telefónico.

Fué leído escrito recibido del señor Secretario General de la Mancomunidad Sanitaria de la provincia de Córdoba, comunicando haber sido posesionado don José Lázaro Civill, del cargo de Médico de asistencia pública domiciliaria en propiedad.

Fué aprobada la cuenta rendida por el Representante de este Ayuntamiento en la capital don Angel Morales Antequera, referida al segundo trimestre del actual ejercicio.

Se acordó requerir a don Antonio Espinosa y don Manuel Méndez, como poseedores de huertas en este término, por no figurar los mismos en el Concierdo establecido por este Ayuntamiento con el Gremio de Hortelanos para pago del Arbitrio por reconocimiento sanitario de frutas y verduras.

Fué aprobado el Plan de Aprovechamiento Forestal del Monte Terrenos Comunales, para el año 1951-52.

Se acordó poner a disposición del señor Inspector Farmacéutico municipal don Amador Galán, el microscopio perteneciente al Municipio, para todos cuantos casos se le presenten por prescripción facultativa.

Se acordó concederle autorización al vecino de Villanueva de Córdoba don Matías Pedraza Cámara, para que realice arranque de monte bajo o jara en los Terrenos Comunales propiedad del Ayuntamiento.

Se acordó pase a informe instancia del vecino de esta villa Rafael Mesones, solicitando permiso para explotar un rancho en el Monte Terrenos Comunales, propiedad de este Municipio.

Se acordó enviar un práctico a la parcela propiedad del Ayuntamiento denominada Navalengua cuyo explotación tiene solicitada el vecino de esta villa don Miguel Grande, para que dictamine acerca de la necesidad de limpiarla de

monte y el número de chaparros que se encuentren fuera de plaza.

Se acordó conceder quince días de permiso al señor Administrador municipal de Impuestos de este Ayuntamiento don Matías Arévalo, para someterse a tratamiento en la enfermedad que padece.

Se acordó autorizar a don Andrés Redondo, para alinear el lateral izquierdo de la fachada de la casa número 11 de la calle Juan Vacas de esta villa, con motivo de las obras que realiza.

Fué aprobado el expediente instruido y el Reparto formado por la Junta Especial repartidora del Concierdo de la Zona libre para el año actual.

Adamuz, a 31 de julio de 1951.  
—El Secretario, Rafael Lindo.

\*\*\*

Don Rafael Lindo Serrano, Secretario del Ayuntamiento de esta villa.

Certifico: Que el precedente extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento Pleno, ha sido aprobado por el mismo en sesión ordinaria del día 11 de agosto de 1951.

Y para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente visada por el señor Alcalde en Adamuz, a 11 de agosto de 1951.—Rafael Lindo.—Visto bueno: El Alcalde, Juan Molina.

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión municipal Permanente de este Ayuntamiento, durante el mes de julio de 1951, que formula el Secretario que suscribe a los efectos y en cumplimiento de la vigente legislación.

Sesión ordinaria del día 9

Se celebra en primera convocatoria bajo la Presidencia del señor Alcalde don Juan Molina Porcuna.

Se dió lectura al acta de la anterior que se aprobó y autorizó.

También fueron leídos los BOLETINES OFICIALES y correspondencia.

Se acordó concederle una gratificación de 90 pesetas a Asunción Pérez, por el suministro de agua servida a las oficinas y dependencias municipales durante el año.

Se acordó designar al Secretario de este Ayuntamiento don Rafael Lindo, para que asista al examen, discusión y aprobación del presupuesto especial para atenciones de la Administración de Justicia de la Comarca del año en curso, en representación del mismo.

Se aprobó la cuenta de Farmacia por medicamentos servidos a esta Beneficencia municipal, durante el pasado mes de junio, rendida por el Farmacéutico don Amador Galán Pérez.

Se acordó el pago de diversos recibos y facturas que han sido presentados al cobro.

Sesión ordinaria del día 16

Se celebra en primera convocatoria bajo la Presidencia del señor Alcalde don Juan Molina Porcuna.

Se dió lectura al acta de la anterior que se aprobó y autorizó.

Fueron leídos los BOLETINES OFICIALES y correspondencia recibida.

Se acordó requerir al vecino de

esta villa Rafael Pérez Miranda, para que amplie la petición hecha solicitando quemar la calera existente en el sitio conocido por Angosturas del Cañaveralejo, y manifieste la cantidad de ellas que piensa quemar.

Se aprobó el extracto de los acuerdos adoptados por esta Comisión municipal Permanente durante el pasado mes de junio.

Se acordó el pago de diversos recibos y facturas que han sido presentados al cobro.

Sesión ordinaria del día 23

Se celebra en primera convocatoria bajo la Presidencia del señor Alcalde don Juan Molina Porcuna.

Se dió lectura al acta de la anterior que se aprobó y autorizó.

También fueron leídos los BOLETINES OFICIALES y correspondencia recibida, figurando entre la segunda un oficio de la Jefatura Provincial de Sanidad de Córdoba, concediendo tres días de permiso al Médico de Asistencia Pública Domiciliaria de este Ayuntamiento don José Lázaro Civill.

Concediendo permiso a Rafael Pérez, para que queme dos caleras en la que es propiedad de este Ayuntamiento existente en el sitio conocido por Angosturas del Cañaveralejo.

Se aprobó el pago de diversos recibos y facturas que han sido presentados al cobro.

Sesión ordinaria del día 30

Se celebra en primera convocatoria bajo la Presidencia del señor Alcalde don Juan Molina Porcuna.

Se dió lectura al acta de la anterior que se aprobó y autorizó.

También fueron leídos los BOLETINES OFICIALES y correspondencia recibida.

Se aprobó el pago de diversos recibos y facturas que han sido presentados al cobro.

Adamuz, a 31 de julio de 1951.  
—El Secretario, Rafael Lindo.

\*\*\*

Don Rafael Lindo Serrano, Secretario del Ayuntamiento de esta villa.

Certifico: Que el precedente extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión municipal Permanente de este Ayuntamiento, ha sido aprobado por la misma, en sesión ordinaria del día 13 de agosto de 1951.

Y para que conste y remitir al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma, expido la presente visada por el señor Alcalde en Adamuz, a 13 de agosto de 1951.—Rafael Lindo.—Visto bueno: El Alcalde, Juan Molina Porcuna.

## LUCENA

Núm. 3.502

Extracto de los acuerdos adoptados por el Pleno de este Excelentísimo Ayuntamiento durante el segundo trimestre del ejercicio en curso, que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento a lo dispuesto en la vigente Ley municipal.

MES DE ABRIL

Sesión extraordinaria del día 14

Abierta bajo la Presidencia del señor Alcalde don José de Mora

Escudero y se adoptaron los acuerdos siguientes:

Aprobar el borrador del acta de la sesión anterior.

Acceptando propuesta de la Alcaldía-Presidencia, se acuerda dirigir respetuosa súplica al Excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, para que se declare oficialmente la necesidad y urgencia en la realización de las obras de ampliación para el abastecimiento de aguas de nuestra ciudad.

Sesión ordinaria del día 20

Abierta bajo la Presidencia del señor Alcalde don José de Mora Escudero, se tomaron los acuerdos siguientes:

Aprobar el borrador del acta de la sesión extraordinaria del día 14.

Quedar enterados de las disposiciones y comunicaciones habidas de la Superioridad, que le interesan, acordando su cumplimiento.

A la vista de carta del señor Secretario de la Compañía Telefónica Nacional de España, sobre la instalación en esta población de un equipo de batería central, se acuerda hacer constar en acta las más expresivas gracias a dicho señor por su interés en este importante asunto.

Acordar el «enterado» de una Memoria de la Alcaldía-Presidencia, redactada por la intervención de fondos, relativa al estado de cuentas de las obras realizadas mediante la subvención de Regiones Devastadas.

Aprobar los Padrones confeccionados para la exacción de los Impuestos y Arbitrios establecidos en este Municipio, en el ejercicio actual.

A la vista de oficio de la Diputación Provincial, se acordó aprobar la liquidación de las obras de construcción del camino vecinal «del Km. 1 de la carretera de Lucena a Jauja a Benamejí por la Cruz del Espartal», ejecutadas por este Ayuntamiento.

Aprobando informe de la Intervención, y de conformidad con lo interesado por la Diputación Provincial en oficio de 26 de marzo pasado, se acuerda hacer un nuevo ofrecimiento a dicho Organismo para el afianzamiento del anticipo reintegrable correspondiente al camino vecinal «de la carretera de Cuesta del Espino a Málaga en el Paseo de Rojas al Puente de las Mestas por los Barreros».

Aprobar la certificación número 9 de obra ejecutada en el abastecimiento de aguas de la ciudad, y ratificarse en el acuerdo tomado en sesión del 20 de febrero aprobando la Certificación número 8 de dichas obras.

Acceptando propuesta Presidencial, se acuerda continuar las obras de la traída de aguas al mayor ritmo posible, para evitar se repita el deficiente suministro de años anteriores, y en especial prevenir la presencia de enfermedades tíficas y paratíficas.

Aprobar el extracto de los acuerdos adoptados por el Pleno de este Ayuntamiento, durante el cuarto trimestre del ejercicio anterior.

Asimismo fueron aprobadas certificaciones de acuerdos tomados en las sesiones del Pleno del día 24 de marzo y 14 de abril del presen-

te año, para su remisión al Gobierno Civil, en cumplimiento a lo prevenido en la Orden Circular de aquel Superior Organismo número 1.021 en relación con el artículo 365 de la Ley de Régimen Local.

Que con cargo a los fondos municipales se lleve a cabo el blanqueo exterior de la Casa Ayuntamiento, de conformidad con el Presupuesto presentado a tal fin por don Francisco Onieva del Río.

Aprobar el viaje realizado recientemente a Madrid por el señor Alcalde, y gastos que se han motivado con ello, congratulándose de los resultados obtenidos en los asuntos gestionados, de interés para el Ayuntamiento.

Por último, fueron aprobados los Presupuestos de la Casa Villanueva y Laiseca de Madrid, para la confección de dos medallas de oro de la ciudad y dos pergaminos que se le tienen encargados, de cuyo asunto existe constancia en sesiones anteriores.

#### MES DE MAYO

Sesión ordinaria del día 21

Abierta bajo la Presidencia del Primer Teniente de Alcalde, don Pedro Mora Romero, por hallarse ausente en viaje oficial a Madrid el señor Alcalde Presidente don José de Mora Escudero, se adoptaron los acuerdos siguientes:

Aprobar el borrador del acta de la sesión anterior.

Enterarse de las disposiciones y comunicaciones oficiales que le interesan, acordando su cumplimiento.

Resolviendo expediente instruido contra el Fiel del Matadero municipal don Francisco Luque Pérez, por irregularidades en el funcionamiento de su cargo y abandono del servicio, se acordó la destitución de tal empleado, aceptando así la propuesta del Juez Instructor del expediente, y ratificando la resolución tomada en principio por la Comisión Permanente en sesión del 16 de mayo.

Aprobar la certificación número 40 de obra ejecutada en la ampliación del Abastecimiento de aguas potables de esta ciudad.

Aprobar la cuenta general del Presupuesto municipal ordinario y de Administración del Patrimonio municipal, correspondiente al ejercicio de 1950.

Reiterar las facultades que han sido conferidas al señor Alcalde-Presidente en otras sesiones del Pleno para que continúe sus gestiones en la cuestión de las obras de las aguas, y para que realice cuantos desplazamientos sean necesarias a las mismas, hasta la ultimación de este asunto, agradeciéndole la labor que está llevando a cabo en bien de los intereses municipales.

Sesión extraordinaria del día 23

Abierta bajo la Presidencia del señor Alcalde don José de Mora Escudero, al solo objeto de tratar del asunto de las obras de la traída de aguas, resolviéndose lo que sigue:

Renunciar a la subvención oficial que el Estado concede a los pueblos, en virtud de lo dispuesto en el Decreto de 27 de julio de 1944, y solicitar del Ministerio de Obras Públicas nueva concesión de

aguas a derivar del Nacimiento del Río para el Abastecimiento de esta ciudad, al mismo tiempo que la pertinente declaración de necesidad y urgencia de las obras que han de realizarse, facultándose a la Presidencia para el cumplimiento de lo acordado, adoptándose otros acuerdos sobre designación de Letrado Representante de este Ayuntamiento en este asunto, y varios extremos más en relación con el mismo.

#### MES DE JUNIO

Sesión ordinaria del día 20

No tuvo efecto por falta de asistencia de número suficiente de señores Concejales.

Sesión ordinario-supletoria del día 22

Abierta bajo la Presidencia del señor Alcalde don José de Mora Escudero, y se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar los borradores de las dos sesiones anteriores.

Enterarse de las disposiciones y comunicaciones de la Superioridad habidas desde la última sesión; acordando su cumplimiento en lo que le afecte.

Ratificar acuerdo de la Comisión Permanente concediendo una gratificación extraordinaria al Interventor titular don Juan Velasco Conde.

Aceptando propuesta de la Comisión de Hacienda, y visto el dictamen de la Intervención, se acordó recrecer la partida número 5 del Presupuesto extraordinario para las obras del camino vecinal «de la carretera de Cuesta del Espino a Málaga en el Paseo de Rojas al Puente de las Mestas por los Barreros», para satisfacer la indemnización que corresponde percibir al señor Jefe de la Sección Provincial de Administración Local.

Enterarse de oficio de la Diputación Provincial, enviando a este Ayuntamiento la liquidación que ha aprobado de las obras de construcción del camino vecinal «del Km. 1 de la carretera de Lucena a Jauja a Benamejí por la Cruz del Espartal» (Kms. 4 al 10 ambos inclusive), ejecutadas por este Ayuntamiento.

Quedar igualmente enterado de que en el «Boletín Oficial del Estado» número 155 del día 4 de junio aparece Orden del Ministerio de Obras Públicas, disponiendo el cumplimiento de la Sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el pleito contencioso-administrativo, promovido contra la concesión de aguas a este Ayuntamiento, del Río Anzur, con destino al abastecimiento público.

Aprobar la certificación número 11 de obra ejecutada en las de abastecimiento de aguas, expedida por el Ingeniero Director señor de Lara Barberán.

Enterarse de las manifestaciones de la Presidencia, sobre el viaje realizado a Madrid para entregar personalmente en el Departamento respectivo del Ministerio de Obras Públicas la petición de nueva concesión de aguas, y la impresión favorable que ha obtenido en relación con dicha cuestión; aprobándose las gestiones y viaje, así como los gastos que esto ha producido.

Seguidamente se formuló un ruego que fué atendido por la Presidencia.

Lucena, 9 de agosto de 1951.—El Secretario, José Giménez.

\*\*\*

El infrascrito Secretario del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Certifico: Que el precedente extracto de acuerdos ha sido aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento en la sesión celebrada el día 20 del actual; acordándose que una copia de mismo se exponga al público en el tablón de anuncios de esta Casa Consistorial y otra se remita al Gobierno Civil de esta provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma, en cumplimiento a lo dispuesto sobre el particular.

Y para que conste y surta sus efectos procedentes, extendiendo la presente que visa el señor Alcalde en Lucena (Córdoba), a 25 de agosto de 1951.—El Secretario, José Giménez.—Visto bueno: El Alcalde, José de Mora.

## JUZGADOS

### LUCENA

Núm. 421

Don José Alvarez de Sotomayor y Lara, Abogado, Juez Municipal sustituto de la ciudad de Lucena.

Por el presente hago saber: Que en ejecución de la sentencia dictada en el juicio de cognición de treinta de mil, novecientos cuarenta y nueve, seguido a instancia de don José María Cambra Bas, representado por el Procurador don Agustín Alvarez de Sotomayor y Gámiz, contra don Rafael Baena García, vecinos de esta sobre reclamación de cuatro mil trescientas cincuenta y cinco pesetas con cuarenta céntimos, se acordó sacar a la venta en pública subasta primera los bienes embargados al referido demandado, bajo las siguientes condiciones:

Primera. El acto del remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día veintidós y ocho de febrero del próximo año, y horas de las doce de su mañana.

Segunda. No se admitirá licitador que no haga el previo depósito del diez por ciento que la Ley establece, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de los bienes.

Tercera. Los autos y la certificación del Registro de la propiedad estarán a cuantos deseen tomar parte en la subasta con los cuales habrán de conformarse, sin poder exigir otro título de propiedad.

Cuarta. El remate podrá hacerse en calidad de cederlo a un tercero.

Finca objeto de la subasta, con indicación de su tasación pericial:

Primero. Una finca urbana, sita en la calle Santa Catalina, de la Villa de Puente Genil, señalada con el número veintidós, que su fachada da: a oriente, y linda Norte derecha entrando con puerta de Juan José Acedo Mascullano, izquierda, con la de doña María

Loreto Morales, y espalda con traspatios de la que pertenece a Francisco Pérez; tiene una superficie de cuatrocientas cincuenta y seis varas cuadradas, equivalentes a trescientos treinta y dos metros cincuenta y ocho decímetros, valorada en noventa y dos mil seiscientos cincuenta pesetas.

Dado en Lucena, a once de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.—José Alvarez.—Firma ilegible.

### BUJALANCE

Núm. 87

Don José Joaquín Sotomayor Castro, Juez de Instrucción accidental de Bujalance y su partido.

Por el presente, se interesa de todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial la busca y rescate de treinta y cinco sacos de aceitunas vacíos con la inscripción R., de la propiedad de Ramón Cano León y Juan Benítez Cano y sustraídos la noche del 27 al 28 de diciembre de 1951, en la aldea de Morente, de este término municipal, y a la detención del autor o autores del hecho, poniéndolos, en su caso, a disposición de este Juzgado, por el sumario número uno del corriente año, por hurto.

Dado en Bujalance, a 8 de enero de 1952.—José J. Sotomayor.—El Secretario, Manuel Castilla.

### PUENTE GENIL

Núm. 89

#### Cédula de notificación

En el juicio de faltas número 796 de 1951, por estafa, que se tramita en este Juzgado, ha sido practicada la siguiente tasación de costas.

Derechos de los señores Juez, Secretario y Fiscal, Agente y ejecución, 24'55 pesetas.

Indemnizaciones, 158'20 pesetas.

Reintegros del juicio, 8'00 pesetas.

Posteriores calculadas, 12'65 pesetas.

Total, 203'40 pesetas.

Y para que sirva de notificación a la condenada a su pago Carmen Villar Romero, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, se le dá vista de la misma por el plazo de tres días, al objeto de que la haga efectiva o la impugne, y en este caso con las formalidades y en el término previsto en la Ley, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiera lugar.

Puente-Genil a 7 de enero de 1952.—El Secretario P. H., Firma ilegible.

### CORDOBA

Núm. 98

José Moreno Camacho y José Pérez Conde, ignorándose sus demás circunstancias, domiciliados últimamente en Córdoba, procesados por hurto, en la causa número 395 de 1951, comparecerán en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 2 de Córdoba, apercibidos en caso contrario de ser declarados rebeldes.

Córdoba, 28 de diciembre de 1951.—El Secretario, Manuel Moral.—V.º B.º: El Juez de Instrucción, Andrés de Castro.